

RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA No. 003 DE 2019

(2 de abril de 2019)

“Por la cual se suspenden términos en las actuaciones administrativas de la Auditoría General de la República por el disfrute de los días 15, 16 y 17 de abril de 2019 autorizados mediante Circular Interna No. 01 de 2019”

EL AUDITOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 17 del Decreto Ley 272 de 2000, y

CONSIDERANDO

Que la AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA es el órgano instituido para ejercer la vigilancia y el control de la gestión fiscal de la Contraloría General de la República y las Contralorías Territoriales, por lo que el Decreto Ley 272 de 2000, artículo 3º, señala que le corresponde coadyuvar a la transformación, depuración y modernización de los órganos instituidos para el control de la gestión fiscal, mediante la promoción de los principios, finalidades y cometidos de la función administrativa consagrados en la Constitución Política, el fomento de la cultura del autocontrol y el estímulo de la participación ciudadana en la lucha para erradicar la corrupción, de conformidad con la normatividad vigente.

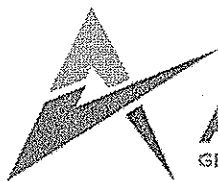
Que mediante Resolución Orgánica No. 0006 de 2010 se establecieron los lineamientos para la expedición de las Resoluciones al interior de la entidad y en sus Capítulo III y IV se regula la expedición de las Resoluciones Reglamentarias.

Que el artículo sexto de la Resolución Orgánica No. 0006 de 2010 establece el procedimiento para la expedición de las Resoluciones Orgánicas y Reglamentarias, y al tenor estipula: *“Las Resoluciones Orgánicas y Reglamentarias son suscritas por el Auditor General, previa elaboración por parte de la dependencia competente, según el caso, y la revisión de la Oficina Jurídica(...).”*

Que mediante Circular Interna No. 01 de 2019 expedida el 8 de febrero de los corrientes por la Secretaría General se informó que: *“El Doctor Carlos Hernán Rodríguez Becerra Auditor General de la República, ha decidido conceder a los servidores de la entidad, los días 15, 16 y 17 de abril de 2019, con ocasión a los días santos de la Semana Mayor y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.5.51 del Decreto 648 de 2017(...)(...). En éste sentido, se ha establecido la debida compensación de veinticuatro (24) horas laborales, a partir del día lunes cuatro (04) de marzo hasta el viernes cinco (5) de abril de 2019, inclusive, a razón de una (1) hora diaria quedando el horario de 7:30 a.m. a 5:30 p.m. y, bajo las siguientes condiciones: 1. Los funcionarios que tienen concedido horario especial compensarán el tiempo al finalizar la jornada laboral autorizada. 2. Aquellos funcionarios que no puedan o no deseen compensar el tiempo, deberán venir a laborar en el horario habitual (7:30 am a 4:30 pm) durante estos días. 3. No se podrán hacer compensaciones parciales ni posteriores a los días otorgados. 4. Los jefes inmediatos serán los responsables de verificar el estricto cumplimiento de la compensación. 5. El tiempo compensado únicamente podrá ser disfrutado los días concedidos (15, 16 y 17 de abril) y en el horario establecido, por lo tanto no se podrá aplazar para tomarlo en otras fechas. 6.*



J.D. 50916 (4 ABRIL)



AUDITORÍA

GENERAL DE LA REPÚBLICA - COLOMBIA

Continuación de la RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA No. 003 de 2019 "Por la cual se suspenden términos en las actuaciones administrativas de la Auditoría General de la República por el disfrute de los días 15, 16 y 17 de abril de 2019 autorizados mediante Circular Interna No. 01 de 2019".

Hoja No. 2 de 3

Los funcionarios que se encuentren compensando tiempo por estudio, cátedra, etc, coordinarán con su respectivo jefe la forma como compensarán las veinticuatro (24) horas. En todo caso debe pagar el tiempo antes de salir al disfrute. 7. No se otorgarán permisos remunerados previos o posterior a la Semana Mayor.(...)"

Que teniendo en cuenta que a la fecha los funcionarios de la Auditoría General de la República ya compensaron las veinticuatro (24) horas equivalentes a los días 15, 16 y 17 de abril de 2019, correspondientes a la Semana Mayor, y la entidad NO tendrá atención al público, se requiere no generar traumatismos en el trámite de todas las actuaciones a cargo de la entidad, por lo que se hace necesario tomar las medidas administrativas consistentes en la suspensión de términos para todas sus actuaciones.

Que por lo expuesto anteriormente,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Suspender los términos dentro de todas las actuaciones administrativas a cargo de la Auditoría General de la República, incluidas las solicitudes de petición, conceptos y consultas, procesos disciplinarios, procesos de responsabilidad fiscal, administrativos sancionatorios, indagaciones preliminares y jurisdicción coactiva, por los días 15, 16 y 17 de abril de 2019 inclusive, por las razones expuestas en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Incorporar en cada actuación copia de la presente Resolución por la cual será efectiva la suspensión de términos aquí dispuestos.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los dos (2) días del mes de abril de 2019

CARLOS HERNÁN RODRÍGUEZ BECERRA
Auditor General de la República

	Nombre y Apellido	Firma	Fecha
Proyectado por:	María José Hernández Burbano - Abogada/Oficina Jurídica		21/04/19
Revisado por:	Carlos Óscar Vergara Rodríguez - Director Oficina Jurídica		21/04/19
Aprobado por:	Jaime Escobar Vélez - Secretario General		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.